

## Reclamación

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_,  
residente en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,  
con dirección postal \_\_\_\_\_,  
y votante inscrito en el censo electoral del Municipio de \_\_\_\_\_, presenta la siguiente

# RECLAMACIÓN

ante su Mesa Electoral

-----  
Una vez identificado correctamente ante los miembros de la Mesa Electoral,  
D. \_\_\_\_\_,

## **CONSIDERA QUE ESTAS ELECCIONES NO SON LIBRES Y QUE SE MANIPULA SU RESULTADO**

Por las siguientes razones:

- No se respeta el espíritu constitucional de conservar y fomentar la pluralidad democrática debido a la exigencia de avales para los partidos que no tienen representación en el Congreso de los Diputados según la LEY ORGÁNICA 2/2011 expresado en los artículos 1, 6, 9.2, 23.2 y 68.5 de la Constitución que respaldan el pluralismo político, su apoyo desde las Instituciones, la igualdad de condiciones en los partidos políticos y la elegibilidad de todos los españoles, todos ellos derechos vulnerados por dicha Ley Orgánica y que **impiden que estas elecciones sean realmente libres**. Por otra parte estos derechos han sido avalados por las sentencias del Tribunal Constitucional de 12 de marzo de 2003 («la apertura del ordenamiento a cuantas opciones políticas puedan y quieran nacer y articularse en la realidad social constituye un valor que sólo cabe proteger y propiciar»), STC 85/1986 y STC 15/2000 («la importancia que se reconoce a los partidos políticos dentro del sistema constitucional, y la protección que de su existencia y de sus funciones se hace, no sólo desde la dimensión individual del derecho a constituirlos y a participar activamente en ellos, sino también en función de la existencia del sistema de partidos como base esencial para la actuación del pluralismo político»), de 20 de enero
- La forma de traducir los votos en escaños no respeta la voluntad real expresada por los electores, pues partidos con muchos menos votos a nivel nacional que otros obtienen sin embargo menor representación al dividir la elección en muchas circunscripciones electorales sin proveer de un sistema de ajuste que respete la decisión de todos estos votantes. Por tanto, aunque no se manipula el número de votos, sí su interpretación.
- Además estas elecciones son infravaloradas por los representantes electos, puesto que no respetan sus propios programas electorales y suponen en definitiva un cheque en blanco al partido ganador para que haga su voluntad sin tener en cuenta la opinión de los ciudadanos o sus mismos votantes, en definitiva no se respeta el artículo primero de la Constitución que dice que el pueblo es soberano. En lugar de ello se le reprime cuando expresa su voluntad en la calle, el único sitio donde puede hacerlo pues no se le permite actuar en las Instituciones como debiera ser.

(continua en la página 2)



**ANEXO I**

**Solicitud a la Junta Electoral de Zona**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, residente en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con dirección postal \_\_\_\_\_, y votante inscrito en el censo electoral del Municipio de \_\_\_\_\_,

**SOLICITA** que:

**Se le confirme oficialmente que la reclamación que presentó en relación con las elecciones generales celebradas el día 20 de noviembre de 2011, ante su correspondiente Mesa Electoral, ha sido debidamente consignada en el acta de la sesión electoral y se ha adjuntado a su documentación, junto con sus Anexos, de acuerdo con el Artículo 99 de la LEY ORGÁNICA 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147, de 20 de junio) -según redacción dada por la Ley Orgánica 8/1991, de 13 de marzo, para la mejora del procedimiento electoral (BOE número 63, de 14 de marzo). (Artículo único, punto 30)-.**

**Se eleve esta reclamación, y sus anexos, a la Junta Electoral Central, a través de la Junta Electoral Provincial, de acuerdo con el Artículo 19 de la LEY ORGÁNICA 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (BOE 147, de 20 de junio).**

Firmado:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

D.N.I. número \_\_\_\_\_,

En \_\_\_\_\_, a 20 de Noviembre de 2011.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE \_\_\_\_\_

## Reclamación

### ANEXO II

#### Solicitud a la Junta Electoral Central

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. número \_\_\_\_\_, residente en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con dirección postal \_\_\_\_\_, y votante inscrito en el censo electoral del Municipio de \_\_\_\_\_,

#### SOLICITA que:

Junto con la publicación en la página web de la Junta Electoral Central (<http://www.juntaelectoralcentral.es>) de su Resolución y/o Acuerdo sobre esta solicitud, **se incluya el texto íntegro de la reclamación presentada por el abajo firmante el día 20 de noviembre de 2011, ante su Mesa Electoral correspondiente en las elecciones generales celebradas el día 20 de noviembre de 2011.**

Esta solicitud se fundamenta en:

- los principios generales establecidos en el Artículo 3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (*Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*) Artículo 3 punto 2. "**Las Administraciones públicas**, en sus relaciones, **se rigen por el principio de cooperación y colaboración**, y en su actuación **por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos**". y Artículo 3, punto 5. "En sus relaciones con los ciudadanos **las Administraciones públicas actúan de conformidad con los principios de transparencia y de participación**".
- el principio k) (Principio de transparencia y publicidad del procedimiento, por el cual **el uso de medios electrónicos debe facilitar la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas**) del Artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. (*TÍTULO PRELIMINAR: Artículo 4. Principios generales*) y
- el texto introductorio a la Resolución de la Junta Electoral Central, de 15 de septiembre de 2011, sobre comunicación y publicación de los acuerdos y votos particulares de la Junta Electoral Central), que afirma que:

"La disponibilidad de nuevas tecnologías de información y comunicación, la aprobación de disposiciones legislativas recientes que regulan su uso en el ámbito público y **el reconocimiento expreso del principio de transparencia, una de cuyas vertientes es sin duda el acceso de los ciudadanos al contenido completo de los documentos públicos, ...**"

Firmado:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

D.N.I. número \_\_\_\_\_,

En \_\_\_\_\_, a 20 de Noviembre de 2011.

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL  
Carrera de San Jerónimo, 36 - 28071 - MADRID